IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI NIT 892300220-8 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CR 10 CL 16 18 Resolucion de Funcionamiento N. 2111 **REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026**	**CONTRATO** Proceso N.° FSE-892300220-034-2026 Tipologia: SERVICIOS TÉCNICOS **Cod. Autenticacion: 7905-316A-FFE2**

Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

TIPO DE CONTRATO	Prestacion de Servicios Tecnicos
CODIGO PROFORMA SIAFP	SIAFP-STEC-2026
NUMERO DE CONTRATO	034
VIGENCIA FISCAL	2026
MODALIDAD DE SELECCION	Regimen Especial – Minima Cuantia FSE (≤ 20 SMMLV)
FUENTE DE FINANCIACION	Fondo de Servicios Educativos: SGP GRATUIDAD, FORMACION INTEGRAL. RENDIMIENTOS FINANCIEROS – Rubro: Servicios para la comunidad
CDP No.	35 del 2026-09-17 – Valor: $17.823.791
VALOR DEL CONTRATO	$17.823.791 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/CTE).
PLAZO DE EJECUCION	9 dias calendario – No supera la vigencia fiscal 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS N.° 034

ENTRE LOS SUSCRITOS:

De una parte, la **IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI**, identificada con NIT 892300220-8, Institucion Educativa oficial del orden territorial, representada por su Rector(a) en calidad de **Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos** conforme al articulo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y al articulo 4 del Decreto 4791 de 2008, previa autorizacion del Consejo Directivo mediante 999, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **MELISA ROSA MAESTRE TORREGOZA**, identificado(a) con CC No. 1004120300, con domicilio en CALLE 13 #6-18 de AGUSTIN CODAZZI, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde garantizar al Estado.

SEGUNDO: Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo, y que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, regula en su Libro 2, Parte 3, Título 1, Capítulo 6, el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), como mecanismo presupuestal para la administración de los recursos destinados al funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

TERCERO: Que conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la contratación con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos cuya cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rige por el reglamento expedido por el Consejo Directivo y se sujeta a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Que para la vigencia fiscal 2026, el valor del presente contrato se encuentra dentro del límite establecido

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

para la contratación de mínima cuantía con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, conforme al reglamento institucional.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, aprobó el reglamento de contratación de mínima cuantía y autorizó al Rector como Ordenador del Gasto para celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 35 del 17 de septiembre de 2026, expedido por el responsable del área financiera de la Institución Educativa, por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($17.823.791), con cargo al rubro presupuestal Servicios para la comunidad del presupuesto vigente del Fondo de Servicios Educativos.

SÉPTIMO: Que se surtió el procedimiento de selección objetiva conforme al manual de contratación institucional, mediante la evaluación de las ofertas recibidas y el análisis de las condiciones de precio, calidad, experiencia, idoneidad y oportunidad, resultando seleccionado la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por cumplir los requerimientos y condiciones establecidos por la Institución Educativa.

OCTAVO – ESPECIAL: Que la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi requiere contratar el apoyo logístico, pedagógico y operativo para la realización de las actividades culturales y pedagógicas programadas durante la Semana Cultural institucional, incluyendo sus sedes anexas, con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentar la convivencia escolar, promover las expresiones artísticas y culturales y desarrollar habilidades de debate, diplomacia e investigación en los estudiantes.

NOVENO – ESPECIAL: Que EL CONTRATISTA manifiesta contar con la idoneidad, experiencia, capacidad operativa y recursos necesarios para ejecutar las actividades de apoyo logístico, pedagógico y operativo requeridas por la Institución Educativa, condiciones que fueron verificadas conforme al procedimiento y al manual de contratación institucional.

DÉCIMO – CIERRE: Que las partes manifiestan no estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan regir el presente contrato por las siguientes:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de apoyo logístico, pedagógico y operativo para la planeación, organización y realización de las actividades culturales y pedagógicas programadas durante la Semana Cultural de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, incluyendo sus sedes anexas, orientadas al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar, la promoción de las expresiones artísticas y culturales y el desarrollo de habilidades de debate, diplomacia e investigación en los estudiantes, de conformidad con las actividades, especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE Y OBLIGACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de apoyo logístico, pedagógico y operativo conforme a las especificaciones, actividades, cantidades, productos y demás requerimientos definidos en el Anexo Técnico, aportando el personal, materiales, equipos, elementos y recursos necesarios para la adecuada realización de la

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

Semana Cultural institucional.

El alcance contractual comprende la organización, coordinación y ejecución de las actividades culturales y pedagógicas programadas por la Institución Educativa, incluyendo las sedes anexas, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y la programación institucional.

Las actividades deberán desarrollarse bajo las siguientes condiciones:

1. Calidad: Los bienes, materiales, elementos e insumos que se suministren deberán ser nuevos, de primera calidad, encontrarse en buen estado y cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Servicios logísticos: Los servicios de apoyo logístico y operativo deberán prestarse de manera oportuna, completa y conforme a las actividades y condiciones previamente aprobadas por la Institución Educativa.
3. Recursos y personal: EL CONTRATISTA deberá disponer del personal, equipos, materiales y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las actividades programadas.
4. Cobertura: Las actividades deberán atender los requerimientos de la sede principal y las sedes anexas incluidas en la programación institucional.
5. Coordinación: La ejecución se realizará en coordinación con el supervisor del contrato y los responsables designados por la Institución Educativa, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA.
6. Cumplimiento: EL CONTRATISTA deberá observar los horarios, lugares, fechas y condiciones de realización de las actividades establecidos por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO: El Anexo Técnico, que contiene la descripción de las actividades, bienes, servicios, cantidades y especificaciones requeridas, forma parte integral del presente contrato y será de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($17.823.791), incluido IVA cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor comprende la totalidad de los bienes, servicios, recursos logísticos, personal, materiales, transporte y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO: En ningún caso EL CONTRATANTE reconocerá valores adicionales que excedan el valor total contratado, salvo que se tramite previamente la modificación contractual correspondiente, con observancia de las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato mediante dos desembolsos, de la siguiente manera:

1. Primer pago – Anticipo del setenta por ciento (70%): Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, destinado exclusivamente a financiar los gastos, bienes, servicios, materiales, personal y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Este desembolso se efectuará una vez se haya suscrito el acta de inicio, se encuentren aprobadas las garantías exigidas y se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa presentación de

Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

la cuenta de cobro o factura correspondiente y los demás documentos requeridos por la Institución Educativa.

2. Segundo pago – Saldo del treinta por ciento (30%): El treinta por ciento (30%) restante del valor total del contrato se pagará una vez ejecutado integralmente el objeto contractual, recibidas a satisfacción las actividades y servicios por parte de la Institución Educativa y previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.

b) Informe final de ejecución presentado por EL CONTRATISTA, con los soportes y evidencias de las actividades realizadas.

c) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

d) Acta de recibo final, cuando corresponda.

e) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando sea legalmente exigible.

f) Los demás documentos requeridos por la Institución Educativa para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y estará sujeto al control y seguimiento del supervisor. EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes que acrediten su correcta inversión y amortización, conforme a las condiciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El saldo final estará sujeto a la verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y a la aprobación de los soportes correspondientes por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre los pagos se aplicarán las retenciones tributarias, fiscales y demás descuentos de ley a que haya lugar, incluyendo retenciones de renta, IVA, ICA y estampillas, cuando sean legalmente procedentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Fondo de Servicios Educativos y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables y financieros aplicables.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías exigidas.

En ningún caso el plazo de ejecución podrá superar la vigencia fiscal 2026, cuyo cierre corresponde al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación del plazo deberá constar por escrito, contar con la justificación correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales y legales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, ubicada en la CR 10 CL 16 18, municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, así como en las sedes anexas que se encuentren incluidas en la programación de la Semana Cultural.

La ejecución se realizará en las fechas, horarios y lugares previamente coordinados con el supervisor del contrato y de acuerdo con la programación establecida por la Institución Educativa.

Los costos de transporte, desplazamiento, cargue, descargue, instalación, organización y demás gastos necesarios para la prestación de los servicios serán asumidos por EL CONTRATISTA y se entenderán incluidos en el valor total del contrato.

El supervisor verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los servicios y la entrega de los bienes o elementos que correspondan, dejando constancia mediante las respectivas actas e informes de supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CALIDAD E IDONEIDAD DE LOS SERVICIOS

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

EL CONTRATISTA garantiza la calidad, idoneidad y oportunidad de los servicios logísticos, pedagógicos y operativos prestados, así como la calidad de los bienes, materiales y elementos que suministre para el desarrollo de las actividades.

En caso de presentarse deficiencias, incumplimientos o no conformidades respecto de las especificaciones técnicas, actividades o condiciones pactadas, EL CONTRATISTA deberá realizar las correcciones, reposiciones o ajustes necesarios, sin costo adicional para EL CONTRATANTE, dentro del término que señale el supervisor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ANDRES GETIAL NARVAEZ, en su calidad de DOCENTE, designado por EL CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, las actividades y las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Verificar la adecuada ejecución de las actividades de apoyo logístico, pedagógico y operativo en la sede principal y las sedes anexas.
3. Revisar y aprobar los informes, soportes y evidencias presentados por EL CONTRATISTA.
4. Verificar la correcta inversión y amortización del anticipo, solicitando los soportes que considere necesarios.
5. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, cuando corresponda.
6. Expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para el trámite de los pagos.
7. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre cualquier situación que pueda constituir incumplimiento contractual.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones legales aplicables, particularmente la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, en lo que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, las garantías mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos:

1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución contractual y se extienda hasta la amortización o legalización total del anticipo, conforme a las condiciones de la póliza y a lo establecido por la Institución Educativa.

Este amparo tiene por objeto garantizar el manejo, la correcta inversión y la debida utilización de los recursos entregados a título de anticipo, exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.

2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y el término adicional que establezca la Institución Educativa, de acuerdo con la naturaleza y los riesgos de las obligaciones amparadas.

Este amparo tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CONTRATISTA, incluyendo la ejecución oportuna y adecuada de las actividades, la prestación de los servicios y el cumplimiento de las especificaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser presentadas y aprobadas por EL CONTRATANTE antes del desembolso del anticipo y de la suscripción del acta de inicio, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías durante los términos exigidos y realizar las modificaciones o ampliaciones que se requieran en caso de prórroga, modificación o cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.

PARÁGRAFO TERCERO: La no constitución oportuna de las garantías, su falta de aprobación o la no ampliación cuando corresponda facultará a EL CONTRATANTE para abstenerse de efectuar el desembolso del anticipo y de iniciar la ejecución contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, actividades, cantidades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y dentro del plazo pactado.
2. Prestar el apoyo logístico, pedagógico y operativo requerido para la planeación, organización y realización de las actividades culturales y pedagógicas de la Semana Cultural de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, incluyendo sus sedes anexas.
3. Coordinar con el supervisor y los responsables designados por la Institución Educativa la programación, organización y desarrollo de las actividades contratadas.
4. Disponer oportunamente del personal, materiales, equipos, elementos y recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Garantizar la calidad, idoneidad y oportunidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
6. Cumplir con las fechas, horarios, lugares y condiciones de ejecución establecidos por la Institución Educativa.
7. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se relacionen con el objeto y las obligaciones contractuales.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.
9. Utilizar el anticipo exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y presentar los soportes que acrediten su correcta inversión y amortización.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos exigidos por la normativa aplicable y cuando corresponda.
11. Cumplir las obligaciones tributarias y fiscales que le correspondan y asumir las retenciones y demás descuentos legales aplicables.
12. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional, académica, financiera y personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones concordantes.
13. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando dicha autorización sea exigible.
14. Responder por los daños o perjuicios que ocasione a EL CONTRATANTE o a terceros con ocasión de sus

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

actuaciones u omisiones en la ejecución del contrato, conforme a la ley.

15. Presentar los informes, evidencias, soportes y documentos que permitan verificar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación, cuando corresponda, y atender los requerimientos documentales necesarios para el cierre contractual.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas y efectuar las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas conforme a las condiciones del contrato.
18. Cumplir las normas institucionales y disposiciones legales aplicables al desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones educativas, especialmente aquellas relacionadas con la protección y seguridad de los estudiantes.
19. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones pactadas.
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento integral y oportuno del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar oportunamente las sumas pactadas, de acuerdo con la forma de pago y previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, directamente o por medio del supervisor designado.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y las instrucciones institucionales necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Coordinar con EL CONTRATISTA la programación de las actividades y facilitar el acceso a los espacios institucionales requeridos, conforme a las condiciones de ejecución.
5. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que correspondan, previa verificación de los requisitos y condiciones aplicables.
6. Verificar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión del anticipo.
7. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras que correspondan para el cumplimiento y cierre del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

Asimismo, manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en los registros de sanciones e inhabilidades que legalmente deban verificarse para la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acción legal, costo o

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

gasto que se derive de sus actuaciones u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, especialmente por reclamaciones de origen laboral, fiscal, tributario, civil o de cualquier naturaleza presentadas por terceros, en los términos previstos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte el interés público ni se desconozcan las obligaciones legalmente exigibles.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, debidamente verificado por la supervisión y previo agotamiento del procedimiento que corresponda.

c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del objeto contractual.

d) Por cumplimiento anticipado e integral del objeto contractual, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

En todo caso, cuando haya lugar a la terminación anticipada y liquidación del contrato, se reconocerán únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, y se efectuarán los ajustes financieros y presupuestales correspondientes, incluida la amortización o devolución de los recursos del anticipo que no hayan sido debidamente ejecutados o legalizados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes.

Agotada esta etapa sin solución, las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación extrajudicial que resulten procedentes conforme a la normativa vigente. En última instancia, conocerán los jueces competentes de la jurisdicción que corresponda, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente contrato y los documentos que correspondan serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, o en la plataforma oficial que resulte aplicable, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al manual de contratación institucional.

EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos y documentos contractuales que legalmente deban hacerse públicos, con observancia de las normas sobre protección de datos personales y las excepciones legales de reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a tratar la información institucional, académica, financiera y personal a la que tengan acceso con estricta confidencialidad y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones concordantes.

EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, reproducir, utilizar o suministrar a terceros información institucional o datos personales sin autorización legal o institucional, salvo cuando exista un deber legal de hacerlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en lo que resulte aplicable; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1581 de 2012; la Ley 1712 de 2014; la Ley 1952 de 2019; el Decreto 4791 de 2008; el Decreto 1075 de 2015; el manual de contratación de la Institución Educativa; el acuerdo del Consejo Directivo que resulte aplicable y las demás normas concordantes.

Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService.
© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el municipio de AGUSTÍN CODAZZI, departamento del CESAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para su ejecución se requiere:

a) La expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

b) La constitución y aprobación de las garantías exigidas.

c) El cumplimiento de los requisitos relacionados con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

d) La suscripción del acta de inicio.

e) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el manual de contratación institucional y las disposiciones legales aplicables.

El desembolso del anticipo estará condicionado al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y de aprobación de las garantías correspondientes.

Para constancia, se firma en AGUSTÍN CODAZZI, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
Rector(a) - Ordenador del Gasto FSE
EL CONTRATANTE
IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI

MELISA ROSA MAESTRE TORREGOZA
CC 1004120300-5
Rep. Legal: MELISA ROSA MAESTRE TORREGOZA - C.C. 1004120300
EL CONTRATISTA